

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00243-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda apuntan a la división material del predio base de la acción y a que en el dictamen pericial presentado se hace una mención exclusiva de dicha posibilidad, aclárese dicho punto en este último, complementándolo con la partición, conforme lo exige el artículo 406 del Código General del Proceso, en la que se detalle la manera en la que esta se realizaría, indicando áreas y extensiones, de conformidad con el sistema métrico decimal, determinando en su totalidad los linderos que compondrían a los predios que estarían inmersos en el de mayor extensión.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 97 del 24-ago-2022